



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

### CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 008

( 7 de Mayo de 2012 )

#### **“POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL “PLAN DE MANEJO DE LA LAGUNA WASHINGTON” EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, aprueba los estatutos de esta Corporación, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia consagra en sus artículos 8°, 89 y 90 el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Que igualmente la Constitución política que en el artículo 95 señala la obligación de los particulares de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente-, se considera a la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables como de utilidad pública e interés social.

Que de conformidad con el numeral 24 del artículo 5, de la Ley 99 de 1993 son funciones del Ministerio del medio ambiente hoy de Ambiente y desarrollo Sostenible, regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, formulo en el año 2002, la política Nacional para humedales interiores de Colombia con el objetivo de propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integrante del desarrollo del país.

Que el Ministerio del Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió en el año 2006 la Resolución 196 por medio de la cual adopto la Guía Técnica para la formulación, complementación o actualización de los planes de manejo de humedales, por parte de las Autoridades Ambientales competentes en su área de jurisdicción.

Que el Ministerio del Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió en el año 2006 la Resolución 1128 por la cual modifico el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y dicto otras disposiciones, facultando al consejo Directivo de la

respectiva autoridad ambiental competente la aprobación del plan de Manejo del Humedal elaborado con base en la Guía técnica.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira –CORPOGUAJIRA- adelantó la elaboración del Plan de Manejo de la Laguna Washington, para lo cual suscribió el convenio de cooperación técnico No.003 del 2011, con la Fundación Herencia Ambiental Caribe, cuyo resultado constituye la guía técnica del quehacer en el área durante los próximos cinco (5) años.

Que la Laguna Washington es poseedora de numerosos valores naturales, destacándose la presencia de un gran número de aves residentes y aves migratorias, y que además cumple con funciones vitales en el ciclo de agua como la captación de las lluvias, retención (control de inundaciones), filtración de sedimentos y recarga de acuíferos, además de su uso para extracción de proteína animal y el creciente interés como zona ecoturística, que la revisten de una enorme importancia estratégica a nivel local.

Que la Ley 99 de 1993 señala que una función preponderante en la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región de su competencia, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural

Que a juicio de este Consejo Directivo, el Plan de Manejo elaborado en el marco del Convenio previamente mencionado, comprende en forma por demás apropiada el diagnóstico y evaluación integral de los elementos bióticos, físicos y socioeconómicos identificados en la Laguna Washington, la zonificación de manejo y el diseño de las actividades y proyectos que podrían garantizar el mantenimiento en forma permanente de los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece este ecosistema y que apuntan al logro de los objetivos de conservación que para el mismo han sido formulados y en consecuencia determina que deber ser formalmente adoptado.

Que lo dispuesto en el presente Acuerdo fue discutido ampliamente en la reunión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 25 de abril de 2012, por lo tanto.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Plan de Manejo de la Laguna Washington, localizada en el municipio de Maicao, con una extensión de 834,7 hectáreas, elaborado por CORPOGUAJIRA en asocio con la Fundación Herencia Ambiental Caribe mediante convenio de Asociación y Cooperación N° 003 de 2011 . Este Plan está conformado por los componentes descriptivo, ordenamiento y operativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El documento a que se refiere el artículo primero y sus anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

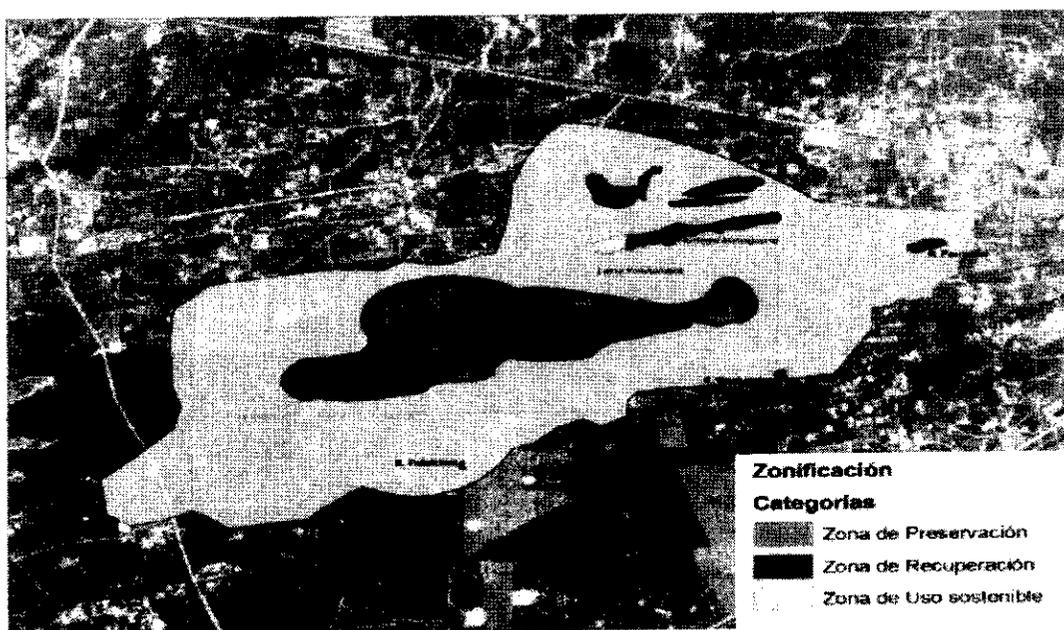
**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Manejo de la Laguna Washington que se aprueba y adopta tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha, luego del cual deben adelantarse las actualizaciones y proyecciones para periodos similares.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con el fin de lograr una mejor administración y manejo de la Laguna Washington, se adopta la siguiente zonificación (Tabla 1; Mapa 1) en concordancia con lo señalado en el artículo quinto del presente Acuerdo, la cual será incorporada en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Maicao:

**Tabla 1. Distribución territorial de las áreas de zonificación de la Laguna Washington (Maicao)**

Categoría	Área (Hectáreas)	Porcentaje (%)
Zona de Preservación y Protección Ambiental	17,1	2
Zona de Recuperación - Restauración Ambiental	141,5	17
Zona de Uso Sostenible	676,0	81
TOTAL	834,7	100

**Mapa 1. Zonificación ambiental del área local de la Laguna Washington**



#### Zona de Preservación y Protección Ambiental

Corresponde a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.

#### Zona de Recuperación - Restauración Ambiental

Corresponde a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos erosivos, sedimentación, inestabilidad, contaminación entre otros.

#### Zona de Uso Sostenible

Se refiere a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se deben asegurar el desarrollo sustentable para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los diferentes usos y actividades posibles de realizar o no en cada una de las zonas de manejo de la Laguna Washington, serán definidos y reglamentados por CORPOGUAJIRA en

conjunto con la Alcaldía Municipal de Maicao, e incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maicao y el Plan de Desarrollo Municipal de Maicao con base en lo siguiente:

**Uso Principal:** Uso deseable cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica del área y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico y social.

**Usos Compatibles:** Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y demás recursos naturales conexos.

**Usos Condicionados:** Aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los recursos naturales del humedal están supeditados a permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo.

**Usos Prohibidos:** Aquellos incompatibles con el uso principal del área en particular y con los propósitos de conservación ambiental y/o manejo. Entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población.

La definición de los usos y actividades se basará en la siguiente información (Tabla 2):

ZONA USO PROPUESTO	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
ZONA DE PRESERVACION Y PROTECCIÓN, AMBIENTAL	Conservación de los recursos naturales restauración y obtención de semillas	Recreación, contemplación paisajística, educación, ecoturismo, investigación, reforestación	Pesca (si es artesanal de subsistencia) obtención de agua para necesidades básicas	Ganadería, Cultivos agrícolas, cacería, tala, urbanismos, quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizada. Cualquier actividad que implique pérdida de la vegetación o contaminación de agua (vertimiento)
ZONA DE RECUPERACION Y RESTAURACION AMBIENTAL	Restauración, rehabilitación y recuperación funcional sistémica	Recreación ecoturismo responsable y dirigido a cualquier uso debe requerir observadores de la autoridad ambiental aprovechamiento de especies vegetales promisorias	Agricultura de pan coger( en los playones en épocas de verano)	Ganadería, agricultura, cacería, tala, urbanismos quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura. Obras de ingeniería hidráulica no autorizada.
ZONA DE USO SOSTENIBLE(ALTO IMPACTO)	Producción sostenible, Ganadería, Agricultura Agroindustria zoo cría	Proyectos de desarrollo de bajo impacto. Sistemas silvicultura les o silvopastoriles Zoo cría Apicultura, Acuicultura.	Manejo de otros animales domésticos en pequeña escala cultivos transitorios (Playones, agricultura tecnificada, usos de agroquímicos	Deforestación completa, aterramiento, desviación de Cauces de drenajes

**ARTÍCULO SEXTO:** Los usuarios de la Laguna Washington y personas naturales o jurídicas en general, que ocasionen cualquier daño o impacto ambiental a los valores naturales en él existentes, se

convertirán en infractores en materia ambiental y en consecuencia serán objeto de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes acordes con la legislación vigente, especialmente las contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo se enviará a la Alcaldía municipal de Maicao.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia del presente Acuerdo deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA y en su página Web y posteriormente se enviará para ser publicado en la página del Municipio de Maicao.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, departamento de La Guajira a los 07 días del mes de Mayo de 2012



ROBERTO DAZA CUELLO  
Presidente



JOSÉ GREGORIO BOIS ZÚNIGA  
Secretario